



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO

Quintana Roo | UT AIPPE  
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0904/III/2010

ASUNTO: Se notifica prórroga de plazo de solicitud 0280-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 11 de marzo de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E.

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el folio **cero doscientos ochenta guión dos mil diez**, que ingresó a través del sistema de solicitudes en línea de esta Unidad, con fecha **cinco del mes y año en curso**, con el objeto de requerir al Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad **...copia de los siguientes documentos relacionados con el asentamiento irregular del Kilometro cincuenta y cinco en el poblado de Mahahual: Relación con los nombres de los poseionarios que tienen registrados y el lote en posesion. Plano de lotificación. Criterios para fijar el precio de la tierra. Comunicados que se haya hecho a los poseionarios para tramitar su regularización. Contrato por el cual pretende que las familias accedan a regularizar sus tierras. Términos o documentos relativos a el apoyo o fomento que el gobierno federal dio para la construcción de los pies de casa en dicho asentamiento irregular** (sic).

Me permito informarle que, habiendo sido requerida para tal efecto, la citada Entidad solicitó la ampliación del término de ley para la búsqueda de la información, fundando su petición en el artículo 78 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, vigente en nuestra Entidad, que en lo conducente dispone:

**Artículo 78.** La Unidad de Vinculación podrá ampliar el término de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información, cuando existan razones suficientes que impidan su entrega en el plazo señalado por el Artículo 58 de la Ley. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, son causas de ampliación del término:

- I. Cuando el volumen de la información solicitada sea muy extenso;
- II. ...

Razón por la cual, con sustento en los argumentos hechos valer por la misma Dependencia, en relación a que (...) **el volumen de la información a revisar es extenso**, esta Unidad ha otorgado la prórroga del plazo para la satisfacción de la solicitud que nos ocupa, por un término de diez días hábiles más, contados a partir del vencimiento del primer plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior obedece a que dicho requerimiento se ubica en el supuesto normativo descrito con antelación, por mediar circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada en breve término, aunado a que se encuentra apegado a estricto derecho por haberse realizado en tiempo y forma.

No omito manifestarle que la prórroga que nos ocupa vence el día **siete de abril del presente año**, fecha en la cual, a más tardar, esta Unidad le notificará la respuesta que recaiga a su solicitud de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**